

AUDIPUBLIC

AUDITORES PARA EL SECTOR PÚBLICO

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Al Consejo Rector de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA:

1.- Hemos auditado las cuentas anuales de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. El Director Gerente es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le es aplicable [que se identifica en la Nota 2a) de la memoria adjunta] y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2.- En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3.- Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 2e), 12 y 24 de la memoria adjunta, en las que, resumidamente, se menciona respectivamente:

Nota 2e):

- La aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía, deja sin efecto todos los preceptos contenidos en otras normas y cuyo tenor se reproduce en dicha Ley, así como cuantas normas contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma regulando, con carácter definitivo el proceso de reordenación del Sector Público Andaluz, y en su Sección 8ª las medidas de organización en relación con el Medio Ambiente y el Agua.
- Con fecha 29.04.2011 fue publicado en el BOJA el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

AUDIPUBLIC, S.A.

Domicilio social: Avda. República Argentina, 26 bis, 5º D - 41011 Sevilla
Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 2224, Folio 200, Hoja SE-24.217
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) - Nº.: S1023
Inscrita en el Registro de Economistas Auditores (REA)
CIF.: A-41751439

C/ Diego de Riaño, 3 - Bajo Izqda.
41004 Sevilla
Teléfono: 95 441 41 26
Fax: 95 442 52 15
E-mail: audipublico@infonegocio.com

AUDIPUBLIC

-II-

- Con fecha 30.04.2011, el accionista único de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., adoptó las siguientes decisiones:
 - a) La disolución sin liquidación y la cesión global del activo y pasivo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, quedando subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a título de sucesión universal. La subrogación se produce en los términos y con los efectos establecidos por la citada Ley 1/2011, de 17 de febrero y el Decreto 104/2011, de 19 de abril, así como por el protocolo de integración del personal aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) El valor del activo y pasivo que se cede se cifra en las cuantías consignadas en las cuentas anuales a 31.12.2010, aprobadas por el socio único.
 - c) La fecha de efectos contables de la operación, a partir de la cual las operaciones de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., se entenderán realizadas por cuenta de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, será el 01.01.2011, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 21 del Plan General de Contabilidad, en su redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
 - d) Como consecuencia de la subrogación por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., y la cesión global del activo y pasivo que ello conlleva, se producirá el correspondiente aumento de los fondos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en la cuantía que se cede y consta en las cuentas anuales del ejercicio 2010.
 - e) La transmisión en bloque del patrimonio social y la consecuente subrogación a título universal en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se considerará a efectos tributarios una operación de fusión por producir resultados equivalentes a la misma, por lo que se opta expresamente por acoger la operación al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
- Con fecha 15.06.2011, se certifica por parte del Registrador Mercantil de la provincia de Sevilla, la inscripción registral de la disolución sin liquidación de la sociedad unipersonal EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A., por cesión global de su activo y pasivo a la entidad AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA, mediante escritura pública otorgada el 10.05.2011.



AUDIPUBLIC

-III-

Nota 12:

- Con fecha 18.07.2009, la Administración Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación de carácter general en relación a todos los conceptos impositivos no prescritos correspondientes a los ejercicios 2004 a 2007, habiendo finalizado las mismas en el transcurso del ejercicio 2011. En relación a dichas actuaciones inspectoras, cabe destacar, por lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, que en fecha 10.03.2011 se formalizó Acta de Disconformidad con cuota cero, por no haber sido admitida la solicitud efectuada por la Entidad en escrito de alegaciones, en el que se instaba la rectificación del tratamiento fiscal a efectos de IVA de las encomiendas de gestión desarrolladas por la Entidad para la Administración y sus organismos dependientes, en el sentido de considerarlas no sujetas al Impuesto al amparo de los criterios contenidos en la Resolución del TEAC de fecha 13.02.2008, relativa al IVA, ejercicios 1999 y 2000, diversa jurisprudencia comunitaria y las últimas consultas de la Dirección General de Tributos. En fecha 15.07.2011, la Entidad recibió notificación del acuerdo definitivo del Inspector Jefe en relación a dicho concepto y periodos impositivos, lo que ha motivado la presentación de reclamación económico administrativa ante el TEAC en fecha 04.08.2011, pendiente de resolución, en la que se solicita la nulidad de los acuerdos de liquidación anteriores y la aplicación del supuesto de no sujeción y consecuente devolución de los ingresos indebidos solicitados.

El importe de las cuotas que a juicio de la Entidad han sido indebidamente repercutidas a la Administración autonómica en los ejercicios 2005 a 2007 asciende a 69.380.606,21 euros, devolución de la que, en su caso, sería beneficiario el ente destinatario de la operación, y el importe de las cuotas de IVA soportadas vinculadas total o parcialmente a dichas actividades asciende a 31.879.897,62 euros, que podrían resultar no deducibles para la Entidad en el supuesto de que se considerara que dichas actividades no están sujetas al Impuesto.

Nota 24:

- Con fecha 20.02.2012, la Entidad ha presentado, de conformidad con las directrices recibidas de la Intervención General de la Junta de Andalucía, escrito de rectificación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2008, a efectos de instar la rectificación del tratamiento fiscal a efectos de IVA de las encomiendas de gestión desarrolladas por la Entidad para la Administración y sus organismos dependientes, tal y como ya se hizo en relación a los ejercicios 2005 a 2007 en el curso del procedimiento inspector y como se viene procediendo desde el ejercicio 2011. El importe de las cuotas que a juicio de la Entidad han sido indebidamente repercutidas a la Administración autonómica en dicho ejercicio asciende a 30.395.236,87 euros, devolución de la que en su caso, sería beneficiario el ente destinatario de la operación, y el importe de las cuotas de IVA soportadas vinculadas total o parcialmente a dichas actividades asciende a 18.334.730,08 euros, que podrían resultar no deducibles para la Entidad en el supuesto de que se considerara que dichas actividades no están sujetas al Impuesto.



AUDIPUBLIC

-IV-

- En cuanto al Recurso nº 434/2011, que se sigue en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del TSJA, y en relación con la Sentencia dictada en el referido Recurso, notificada a la Entidad el 27.12.2011, que anula la disposición adicional segunda del Decreto 104/2011, de 19 de abril, que aprueba los Estatutos de la Entidad, se ha preparado contra la misma, con fecha 11.01.2012, Recurso de Casación, estando en trámite en la actualidad.
- Por lo que se refiere al Recurso nº 296/2011, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, y en relación con la suspensión cautelar del Protocolo de Integración de Personal en la Entidad aprobado por la Resolución de 20.04.2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, dictada mediante Auto de fecha 16.06.2011 por el mencionado Juzgado, se hace constar que contra dicho Auto se ha interpuesto recurso de apelación, que está pendiente de ser resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, con sede en Sevilla.

No obstante lo anterior, la Entidad ha solicitado la ejecución de dicha medida cautelar, habiéndose dictado Auto de fecha 29.02.2012 que la acuerda, por lo que se siguen actuaciones al respecto. Se ha planteado una cuestión de competencia ante la Sala de Granada de lo Contencioso Administrativo del TSJA, ya que dicha Sala había determinado, en el Recurso nº 1311/2011 seguido, mediante Auto inicial de 14 de julio, confirmado por Auto firme de 13.12.2011, que es la competente para conocer sobre el protocolo de integración, y que denegaba la suspensión cautelar.

4.- El informe de gestión adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que el Director Gerente considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

AUDIPUBLIC, S.A.

José Ramón Gómez Tinoco
Socio

Sevilla, 7 de mayo de 2012